

## RC-6/4: Inclusión del azinfos-metilo en el anexo III del Convenio de Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de hacer el azinfos-metilo objeto de examen del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlo en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos peligrosos objeto de comercio internacional,

*Convencida* de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir el producto químico siguiente:

<b>Producto Químico</b>	<b>Número o números CAS</b>	<b>Categoría</b>
Azinfos-metilo	86-50-0	Plaguicida

2. *Decide también* que esa enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 10 de agosto de 2013;

3. *Aprueba* el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el azinfos-metilo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> UNEP/FAO/RC/COP.6/7/Add.1, anexo.